

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, Noviembre 25 de 2020. A Despacho de la Señora el escrito presentado por apoderado judicial del presente proceso mediante el cual endosa en procuración los títulos valores base de la ejecución a la empresa VARGAS ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. Sírvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: 1134
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MARIA ALIRIA SUAREZ HERNANDEZ
Radicado: 2019-00572-00

Para aceptar el endoso presentado por el apoderado de la parte demandante, debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 658 del Código de Comercio, el cual señala lo siguiente:

“...el endoso que contenga la cláusula “en procuración”, “al cobro” u otra equivalente, no transfiere la propiedad; pero faculta al endosatario para presentar el documento a la aceptación, para cobrarlo judicial o extrajudicialmente, para endosarlo en procuración y para protestarlo...”

Por consiguiente, se le reconoce personería legal amplia y suficiente a la sociedad VARGAS ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S., para que represente a la parte demandante en los términos del endoso que le fuera conferido.

Igualmente, se ratifica como apoderado judicial de la entidad endosataria al abogado ARQUINOALDO VARGAS MENA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.264.899 y T.P. No. 43.096 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE,


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**
La providencia anterior se notifica
en el Estado N° 125 del 27 de
noviembre de 2020.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc